ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 044
(15 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS ARTICULADOS EN CICLOS PROPEDÉUTICOS DE TÉCNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 34 de Estatuto General; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y estableció como una de las metas la ampliación de cobertura en educación superior al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.

Que, el Decreto 1330 de 2019 sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el Decreto 0529 de 2024 modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 048 del 13 de diciembre de 2024 autorizó la creación del Programa Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del Programa Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental a través de la Resolución No. 001845 de 2026 por un periodo de siete (7) años.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 049 del 13 de diciembre de 2024 autorizó la creación del Programa Tecnología en Gestión Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental e Ingeniería Ambiental.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del Programa Tecnología en Gestión Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental e Ingeniería Ambiental a través de la Resolución No. 001846 de 2024 por un periodo de siete (7) años.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 050 del 13 de diciembre de 2024 autorizó la creación del Programa Ingeniería Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental y la Tecnología en Gestión Ambiental.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del Programa Ingeniería Ambiental, articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental y la Tecnología en Gestión Ambiental a través de la Resolución No. 001847 de 2026 por un periodo de siete (7) años.

Que, la Institución Universitaria del Caribe en articulación con el Ministerio de Educación Nacional adelantan acciones para promover y facilitar el acceso a la educación superior pública para los jóvenes de la región Caribe, mediante la implementación de la estrategia "Educación Superior en tu Colegio".

Que, el Decreto 0529 de 2024 establece "A los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención

tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante (…)"

Que, de conformidad con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación los siguientes municipios presentan la categoría que se relacionan a continuación para la vigencia 2026.

No.	Código CGN	Municipio	Departamento	Categoría
1.	216623466	Montelíbano	Córdoba	5
2.	218847288	Fundación	Magdalena	6
3.	215713657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	6
4.	213047030	Algarrobo	Magdalena	6
5.	212213222	Clemencia	Bolívar	6

Que, los siguientes escenarios educativos cuentan con las condiciones de calidad como centros tutoriales por cada uno de los municipios que se relaciona a continuación:

No.	Municipio	Departamento	Centro Tutorial
1.	Montelíbano	Córdoba	Centro de Recursos Educativos Municipales de Montelíbano
2.	Fundación	Magdalena	Institución Educativa Departamental John F. Kennedy
3.	San Juan Nepomuceno	Bolívar	Institución Educativa Diógenes Arrieta
4.	Algarrobo	Magdalena	Institución Educativa Departamental Rafael Núñez
5.	Clemencia	Bolívar	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José De Clemencia

Que, la adición de la modalidad a distancia para los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental, en los municipios mencionados, responde a la necesidad de ampliar la cobertura y garantizar el acceso y permanencia en la educación superior pública, atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas y de movilidad de dichos municipios, mediante una modalidad flexible y pertinente, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas nacionales de educación superior.

Que, los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental de la Institución Universitaria del Caribe cuentan con la viabilidad técnica, relacionada con el cumplimiento de condiciones de calidad definidas en el Decreto 1330 de 2019 para su oferta presencial en el municipio de Ciénaga; financiera, amparado en una adecuada relación de ingresos y gastos proyectados y; jurídica, ya que se apalanca en la normativa establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1075 de 2015 para el trámite de registros calificados.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 literal c) del Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, corresponde al Consejo Académico "(...) Estudiar y aprobar las renovaciones o modificaciones de programas académicos, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la modalidad, adicionando la modalidad a distancia, a los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental en los siguientes municipios:

No.	Código CGN	Municipio	Departamento	Categoría
1.	216623466	Montelíbano	Córdoba	5
2.	218847288	Fundación	Magdalena	6
3.	215713657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	6
4.	213047030	Algarrobo	Magdalena	6
5.	212213222	Clemencia	Bolívar	6

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros de Atención Tutorial de los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental en la modalidad a distancia serán los siguientes por cada municipio:

No.	Municipio	Departamento	Centro Tutorial
1.	Montelíbano	Córdoba	Centro de Recursos Educativos Municipales de Montelíbano
2.	Fundación	Magdalena	Institución Educativa Departamental John F. Kennedy
3.	San Juan Nepomuceno	Bolívar	Institución Educativa Diógenes Arrieta
4.	Algarrobo	Magdalena	Institución Educativa Departamental Rafael Núñez
5.	Clemencia	Bolívar	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José De Clemencia

ARTICULO TERCERO: El número de cupos aprobados para primer ingreso es de 120 estudiantes para cada uno de los municipios relacionados en el artículo primero del presente Acuerdo en el marco de la aprobación de la modificación de la modalidad de los

programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la presentación del trámite de modificación de la modalidad, adicionando la modalidad a distancia para los programas articulados en ciclos propedéuticos Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental, Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que dispone el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los quince (15) días del mes de Julio de 2026.

LEONARDO FABIO PÉREZ SUESCÚN
Rector

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria